



Universidad
del Chubut

Rawson, Chubut, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 392 - UCH - 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera;

Que, según lo normado por el artículo N° 2 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;

Que, asimismo el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521, establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende entre otras atribuciones la de "Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia" (inc. c);

Que, la Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución N° 2/2016, aprueba el Estatuto de la Universidad del Chubut;

Que, el artículo N° 33 del Estatuto establece entre otras atribuciones y funciones del Rector, las de "a) dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad en conformidad a la legislación vigente y en cumplimiento de las directivas del Consejo Superior";

Que, a fs. 5/6 obra copia de Convenio Especifico de Cooperación entre la Fundación Barceló - Instituto Universitario de Ciencias de la Salud - y la Universidad del Chubut;

Que dicho convenio tiene por objeto coordinar acciones específicas tendientes a la implementación en el año 2017 del CURSO DE POSGRADO EN EMERGENTOLOGÍA;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la cláusula segunda establece que: "LA UNIVERSIDAD, podrá percibir de los alumnos el arancel que estime conveniente a los efectos de solventar los gastos del CURSO DE POSGRADO EN EMERGENTOLOGÍA, no teniendo que efectuar rendición de cuentas hacia el IUCS, por lo que los importes obtenidos ingresarán al patrimonio de LA UNIVERSIDAD";

Que, a fojas 01, la Directora de Unidad Académica de Salud Social y Comunitaria, solicita autorización para proceder al cobro de la inscripción y cuotas por módulo del posgrado en emergentología en el marco del convenio aludido precedentemente, proponiendo los siguientes importes: una (1) matrícula de pesos seiscientos (\$ 600) y cinco (5) cuotas de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) a abonarse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del dictado de cada módulo a través de transferencia bancaria o depósito en cuenta bancaria de titularidad de la Universidad del Chubut;

Que, asimismo, en la nota referida en el considerando que antecede, se describen las siguientes fechas de dictado de los módulos que componen el curso posgrado, módulo N° 1 desde el día 29 de junio y hasta el día 1° de julio de 2017,

módulo N° 2 desde el día 3 y hasta el día 15 de agosto de 2017, módulo N° 3 desde el día 31 de agosto de 2017 y hasta el día 2 de septiembre de 2017, módulo N° 4 desde el día 28 y hasta el día 30 de septiembre de 2017, módulo N° 5 desde el día 2 y hasta el día 4 de noviembre de 2017;

Que, resulta procedente exceptuar del criterio de irretroactividad, conforme lo previsto en el artículo 32° de la Ley I N° 18 (antes Decreto Ley N° 920), por aplicación del punto 3° de la misma norma legal;

Que, la Dirección de Administración, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad del Chubut;

Que, en uso de las atribuciones propias del cargo, según lo dispuesto en el artículo N° 33 inciso a) del Estatuto de la Universidad del Chubut, es facultad de la Señora Rectora de esta Universidad, resolver sobre el particular;

POR ELLO:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR el régimen arancelario del CURSO DE POSGRADO EN EMERGENTOLOGÍA para el año lectivo 2017, de conformidad con los descripto en el ANEXO ÚNICO.

Artículo 2°: EXCEPTÚESE la presente resolución del criterio de irretroactividad, conforme lo previsto en el artículo 32° de la Ley I N° 18 (antes Decreto Ley N° 920), por aplicación del punto 3° de la misma norma legal.-

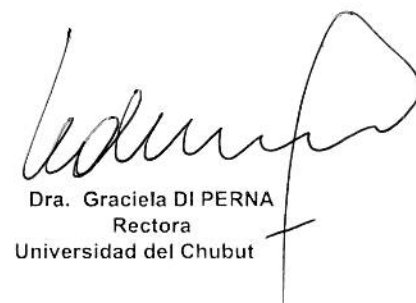
Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Vicerrector, Secretario Académico y Secretario Administrativo.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.-


A.P.U. Aldo Rafael ANA
Secretario Académico
Universidad del Chubut


Btoq. Guillermo Mario RENNY
Vicerrector
Universidad del Chubut


Cr. Alejandro Ramón Vila
Secretario Administrativo
Universidad del Chubut


Dra. Graciela DI PERNA
Rectora
Universidad del Chubut

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 164 - 2017 - UDC

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 164 - 2017 - UDC

Artículo 1º: Se determina como matrícula de admisión al curso de posgrado la suma de pesos seiscientos (\$ 600), que deberá ser abonada antes del comienzo de la cursada, luego de que el aspirante sea admitido a la carrera.

Artículo 2º: Se fija un arancel de cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) cada una, a abonarse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del dictado de cada módulo.

Artículo 3º: Es obligatoria la previa inscripción on-line para realizar el pago. Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o depósito en cuenta bancaria de titularidad de la Universidad del Chubut. La falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, impedirá la prosecución del cursado por parte del alumno en cuestión, hasta tanto regularice su situación.

Artículo 4º: Se instituye un cupo máximo de quince (15) aspirantes que actualmente sean agentes del Ministerio de salud de la Provincia del Chubut, y dicho organismo proponga para ser beneficiarios de una bonificación del 100% sobre todos los aranceles aquí descriptos.

Artículo 5º: La Rectoría se reserva el derecho de modificar los aranceles sobre la base de la evolución de los índices de inflación, impuestos y/o gastos en general que afecten de manera directa o indirecta los costos originales.


A.P.U. Aldo Rafael ANA
Secretario Académico
Universidad del Chubut


Biod. Guillermo Mario Renny
Vicerrector
Universidad del Chubut


Cr. Alejandro Ramón Vila
Secretario Administrativo
Universidad del Chubut


Dra. Graciela DI PERNA
Rectora
Universidad del Chubut